

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### SALA CUNA SAN BERNARDO

CON

### I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.

En la Comuna de La Cisterna, a 04 de marzo de 2014, comparece "**SALA CUNA SAN BERNARDO**" del giro de su denominación, Rol de Empadronamiento JUNJI N° 842 representada por don **FREDDY PINET GARRIDO**, chileno, Cédula de Identidad N° 6.977.838-0, ambos domiciliados en Av. Colón N° 550, comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago, quien se denominará, en adelante, "el prestador", por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, Corporación autónoma de derecho público, RUT 69.072.000-0, representada por su Alcalde, don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, Chileno, Sociólogo, Cédula de Identidad N° 7.436.441-1, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 016, comuna de La Cisterna, Santiago, en adelante "La municipalidad", los cuales pactan el siguiente contrato de prestación de servicios de Sala Cuna:

**PRIMERO:** Atendida la obligación legal de "la municipalidad" de contratar los servicios de Sala Cuna, para acoger a los hijos menores de dos años, de las funcionarias de los sectores Municipal, Educación y Salud, y lo ordenado por el Decreto Alcaldicio N° 3496, Sección Primera, de fecha 28 de diciembre de 2001, las partes, en este acto, celebran el siguiente contrato de prestación de servicios de Sala Cuna, a favor del menor lactante **JULIÁN CARRASCO SEPÚLVEDA**, hija de la funcionaria de Educación doña **CAROLINA SEPÚLVEDA CASTILLO**, en los términos indicados en las cláusulas siguientes y de acuerdo a lo ordenado por el Decreto Alcaldicio citado precedentemente y, en lo particular, lo informado por el Departamento de Educación, a través del Memorándum N° 399 de fecha 28 de marzo de 2014.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento "el prestador" se obliga para con la "municipalidad" a la prestación consignada en la cláusula primera, conforme los siguientes antecedentes:

- a) El establecimiento se ubica en Av. Colón N° 550, comuna de San Bernardo
- b) Nombre del menor beneficiado: **JULIÁN CARRASCO CASTILLO.**
- c) Nombre del funcionario beneficiado: **CAROLINA SEPÚLVEDA CASTILLO**, cédula de identidad N° 15.000.000-0 sector Educación.

- d) El contrato tendrá una vigencia desde el 01 de marzo de 2014, hasta el 07 de abril de 2015, o hasta la fecha en que la funcionaria mantenga vigente su vinculación jurídica con el municipio.
- e) Horario de funcionamiento: de lunes a viernes, a partir de las 07:30 y hasta las 19:30 horas.
- f) Matrícula: asciende a un valor de \$ 110.000.- (ciento diez mil pesos)
- g) Monto de la mensualidad: asciende a un valor de \$ 130.000.- (ciento treinta mil pesos).

**TERCERO:** Las partes de este contrato dejan expresa constancia de que, sin perjuicio de la fecha de la escrituración del presente contrato y del informe del Departamento de Educación, se da en los hechos, ejecutado por las partes desde el 01 de marzo de 2014, y se prolongará hasta el 07 de abril de 2015, fecha en que la menor cumple los dos años de edad, o hasta la fecha en que la funcionaria mantenga vigente su vinculación jurídica con el Municipio.

**CUARTO:** Las partes de este contrato dejan expresa constancia que si existiera alguna diferencia en los montos de matrícula como de mensualidad expresados en la cláusula segunda del presente contrato, será de cargo de la funcionaria interesada el solventar el porcentaje no cubierto por el Municipio.

**QUINTO:** Las partes dejan constancia que no procederá el pago de sala cuna respecto de los días que la madre proceda a feriados legales y licencias médicas.

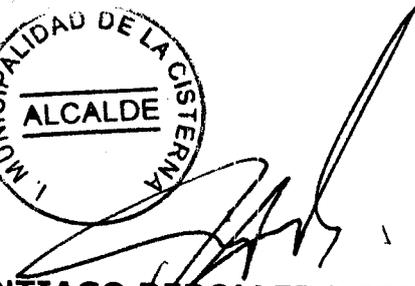
**SEXTO:** Para todos los efectos que emanan del presente contrato las partes fijan como domicilio la Comuna de La Cisterna de la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Juzgados que ejercen funciones sobre la misma.

**SÉPTIMO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato la "Sala Cuna San Bernardo" se obliga a entregar a la "Municipalidad" la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos), en dinero en efectivo, o por medio de una boleta bancaria a la vista o vale a vista bancario o un depósito a la vista, cheque, tomado por el prestador a favor de la I. Municipalidad de La Cisterna, la que deberá cubrir el período del contrato y, la que será devuelta una vez verificados conforme la prestación de los servicios.

**OCTAVO:** La Personería del representante del Municipio, su Alcalde don Santiago Rebolledo Pizarro, consta en Acta de Sesión del Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2012, documentos que no se insertan por ser de conocimientos de las partes.

**NOVENO:** Previa lectura, las partes ratifican y firma el presente contrato en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la "Sala Cuna San Bernardo" y de los tres restantes en poder de la I. Municipalidad de La Cisterna.

  
**FREDDY PINET GARRIDO**  
**"SALA CUNA SAN BERNARDO"**

  
  
**SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**  
**ALCALDE**